



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 2072-2017/GM, emitido por la Gerencia Municipal, los Informes 251-2016-MDMP-GAJ y N° 280-2017-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe 017-2016-MDMP/SGOPr, presentado por el Subgerente de Obras Privadas, el Informe N° 147-2016-MDMP/GDU, suscrito por la Gerente de Desarrollo Urbano, a través del cual presenta el Proyecto de Ordenanza que **REGULA** el **REGIMEN ESPECIAL** de **REGULARIZACION** de **LICENCIAS** de **HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS** en el **DISTRITO** de **MI PERU** y el Dictamen N° 02-2017-DUyT-MDMP, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales constituyen órganos de gobierno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con potestad para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales conforme a Ley, y de Planificar el Desarrollo Urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090 y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecidos en la ley acotada.

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29090, prescribe la Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de dicha Ley, precisando que las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones, que hayan sido ejecutadas sin Licencia o que no tengan Conformidad de Obra después del 20 de Julio de 1999 hasta la publicación de la Ley 29090, podían ser Regularizadas en el plazo de ciento ochenta días calendario, contador a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29090.

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29898 Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de oficio; las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan Conformidad de Obra después de Julio de 1999 hasta el 27 de Septiembre del 2008, podrán ser Regularizadas dentro del plazo que venció el 31 de Diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley N° 29090.

Que, la referida norma precisa la sanción de demolición a todas aquellas edificaciones que no cumplen con las Normas Urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, las mismas que serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° inciso 2) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en el artículo 69° los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones.



Que, mediante Ley N° 30494 - La ley modifica los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 30°, 36° y 41°; e incorpora los artículos 25°-A, 27°-A, 28°-A y 28°-B a la Ley N° 29090, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables a los procedimientos para la obtención de las Licencias de Edificación;



Que, es política y propósito de la presente gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario, reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, situación que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin Licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090, que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento.



Que, ante la realidad social y cultural imperante en el Distrito de Mi Perú, es necesario aprobar la Ordenanza Municipal que establece una campaña de Regularización de Habilitaciones Urbanas ejecutadas sin Licencia de Edificación, según los procedimientos establecidos por la Ley N° 29090 y modificatorias y por el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA.

Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 3) y 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, con el voto en **MAYORÍA** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS EN EL DISTRITO DE MI PERU

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Regular a través de un procedimiento especial en el Distrito de Mi Perú, la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas sin la respectiva Licencia de Habilitación Urbana, a fin que proceda su regularización y no la informalidad, en uso residencial, residencial mixto, educación, salud, y oficinas, ceñidas a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 29090 aprobado por D.S. N° 008-2013-Vivienda. Se podrán acoger al presente procedimiento y obtener los beneficios establecidos en la presente ordenanza las edificaciones ejecutadas desde el 21 de Julio de 1999, así como las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas desde el 21 de Julio de 1999, incluyendo de ser el caso para dicho efecto la recepción de obras de Habilitación Urbana Ejecutada, siempre y cuando se cumpla con las Normas Urbanísticas y Edificatorias, La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento extraordinario de regularización para las Habilitaciones Urbanas, entre el 21 de Julio de 1999 y un día antes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente dispositivo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACION

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas propietarios de las Habilitaciones Urbanas que se encuentren debidamente inscritos en los Registros Públicos; en todo el ámbito de la jurisdicción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

del Distrito de Mi Perú, que hayan ejecutado obras de Construcción, Ampliación, Modificación, Remodelación, Demolición u otros, sin la correspondencia Licencia de Habilitación Urbana, podrán formalizar su situación durante la vigencia de la presente norma, iniciando el procedimiento de Regularización de Habilitación Urbana, de acuerdo a los requisitos y derechos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ORGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para conocer los procedimientos normados en la presente Ordenanza son la Subgerencia de Obras Privadas quien actúa en primera instancia administrativa y la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien resuelve los procedimientos como segunda instancia, agotando con dicho pronunciamiento, la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta 365 días calendario después de dicha publicación.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIONES

Para la presente Ordenanza se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Administrado.**- Persona natural o jurídica, sea propietaria y/o adjudicataria del inmueble materia de trámite.
- b) **Licencia de Regularización de la Edificación.**- Es la autorización que expide la Municipalidad de Mi Perú, para las obras de edificación ejecutadas sin autorización municipal, la misma que se emite luego de cumplido el procedimiento establecido según Ordenanza.
- c) **Licencia de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.**- Es la autorización que expide la Municipalidad de Mi Perú, para las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, sin autorización municipal, la misma que se emite luego de cumplido el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.
- d) **Responsable de Obra.**- Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y hábil, que declara bajo juramento, que efectuada la correspondiente inspección ocular al predio materia de trámite, este se encuentra de acuerdo a los documentos y planos presentados; siendo dicha responsabilidad irrenunciable, toda vez, que el profesional ha verificado que las ejecutadas cumplen con las disposiciones de la presente Ordenanza y las normas sobre la materia.
- e) **Retiro.**- Es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación, forma parte del área libre que se exige en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- f) **Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.**- Son disposiciones técnicas que establecen las características que debe tener un proyecto de Edificación. Señala el uso del suelo, las dimensiones del lote normativo, el coeficiente de edificación, la densidad neta de habitantes por hectárea, la altura de la edificación, los retiros, el porcentaje de área libre, el número de estacionamientos y otras condiciones que deben ser respetada por las personas que deseen efectuar una obra nueva sobre un lote determinado o modificar una edificación existente.
- g) **Zonificación.**- Conjunto de Normas Técnicas Urbanísticas, que regulan el uso del suelo.
- h) **Edificación.**- Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ellas.
- i) **Habilitación Urbana.**- Proceso de convertir un terreno rustico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas.
- j) **FUHU.**- Formato Único de Habilitación Urbana.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



CAPITULO III DERECHO DE TRÁMITE, MULTAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHO DE TRÁMITE

El monto correspondiente por derecho de trámite será estipulado de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) vigente, conservando el mismo monto a cobrar según la modalidad de la Habilitación Urbana a regularizar; Modalidad A, B C y D.

ARTÍCULO SEPTIMO.- MULTAS

El monto correspondiente por multas se determinará en función de las áreas a regularizar en todas las modalidades existentes, de acuerdo a ley, cuyo porcentaje será el 10 % del valor de la obra, este porcentaje es válido para Habilitaciones Urbanas Ejecutadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la Regularización de Habilitación Urbana, ejecutada sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

El procedimiento administrativo para la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos:

- 1.-FUHU (Formato Único de Habilitación Urbana) por triplicado, debidamente suscrito.
- 2.-Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- 3.-En caso que el solicitante de la licencia de Habilitación Urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de escritura pública que acredite el derecho de habilitar.
- 4.-En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- 5.-Declaración Jurada de Habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.
- 6.-Certificado de Zonificación y Vías.
- 7.-Plano de Ubicación y Localización del terreno.
- 8.-Plano de Lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao.
- 9.-Memoria Descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes.
- 10.-Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes que correspondan.
- 11.-Declaración Jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional constataador de obra, en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente.
- 12.-Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.
- 13.-En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos de los numerales 6, 7 y 8 debiendo presentar en su reemplazo:
 - i. Resolución y Planos de los estudios preliminares aprobados.
 - ii. Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder.
- 14.-Derecho de trámite.

ARTÍCULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO GENERAL

El procedimiento en las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas a seguir es el siguiente:

- 9.1. Para las Modalidades A y B





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



a) La Municipalidad contara con un plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la Verificación Administrativa y la constatación de la edificación, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Habilitación Urbana.

b) En caso de observaciones en la Verificación Administrativa, estas serán puestas en conocimiento del administrado, debiendo subsanarlas en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha en que fue debidamente notificado.

c) Efectuada la Verificación Administrativa sin observaciones, se efectuara la inspección ocular al predio materia de la solicitud de Regularización, para la constatación de la Habilitación Urbana (Verificación Técnica), corroborando los planos presentados, verificando que se cumpla con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la Habilitación Urbana a regularizar. De ser conforme se procederá a emitir la resolución correspondiente.

d) En caso que la Habilitación Urbana a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables; estas serán puestas en conocimiento del administrado, debiendo subsanarlas en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado.

e) Si en la Verificación se observa transgresiones a la normativa vigente y que no cumpla con los requisitos mínimos de diseño y de seguridad, el funcionario municipal comunicara al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

f) Presentado el levantamiento de las observaciones (Verificación Técnica), la Municipalidad en un plazo máximo de diez hábiles, realizara la última verificación y procederá a emitir la resolución correspondiente.

g) De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones (de Verificación Administrativa y/o Verificación Técnica); se declarara decaído el derecho del administrado en relación a la solicitud presentada sobre Licencia de Regularización de la Habilitación Urbana y la Conformidad de Obra.

9.2. Para las Modalidades C y D

h) Una vez que se haya emitido el Informe del Verificador, el expediente será derivado a la Comisión Técnica, la cual actuara de acuerdo a sus competencias.

CAPITULO IV BENEFICIOS Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO DECIMO.- BENEFICIOS

La persona natural o jurídica que se acoja y regularice su Habilitación Urbana al amparo de la presente Ordenanza, obtendrá los siguientes beneficios:

10.1 Condonación del 90% de la multa por construir sin Licencia para las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, consideradas en las Modalidades A y B de acuerdo a la Ley N° 29090.

10.2 Condonación del 40% de la multa por construir sin Licencia para las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, consideradas en las Modalidades C y D de acuerdo a la Ley N° 29090.

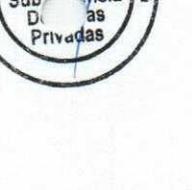
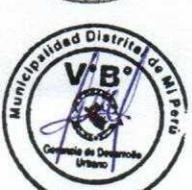
10.3 Todo propietario que a la fecha cuenta con una multa administrativa, pendiente de pago o en proceso de reclamación "Por no contar con Licencia de Habilitación Urbana", podrá solicitar la anulación de la misma, para lo cual presentara un escrito comunicando que se ha acogido a la presente Ordenanza y ha obtenido la aprobación de la Licencia de Regularización de Habilitación Urbana.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- EXCEPCIONES

No se encuentran consideradas dentro de los alcances de la presente Ordenanza todas las habilitaciones que a continuación se describe:

11.1 Las habilitaciones ejecutadas a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

11.2 Las habilitaciones ejecutadas en espacios públicos, entendiéndose como tales a aquellas edificaciones que ocupen el Jardín de Aislamiento, en áreas comunes o espacios de dominio público (parques, veredas, calzadas), que cuenten con área edificada cuya proyección ocupe espacio público (vereda – ver primera disposición





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



transitoria de la presente norma), áreas de aportes reglamentarios resultantes de la Habilitación Urbana para recreación pública.

11.3 Los inmuebles con cargas inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble, deberán previamente levantarlas antes de acogerse a los beneficios de esta Ordenanza en aplicación a lo dispuesto en el Art. 32 de D.S. N° 008-2000-MTC, Reglamento de la Ley N° 27157.

11.4 Las propiedades incursas en procesos judiciales de copropiedad, desalojos, interdicciones, mejor derecho de propiedad, etc.

11.5 Las ejecutadas en áreas comunes en el caso de las propiedades sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Común, que no cuenten con la Autorización de la Junta de Propietarios inscrita en Registros Públicos y/o el consentimiento expreso con carácter de Declaración Jurada con un quórum mínimo del 50% + 1 de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación.

11.6 Las ejecutadas en Zonas arqueológicas o de patrimonio cultural declarados intangibles por el Ministerio de Cultura.

11.7 Las ejecutadas en Zonas de alto riesgo de desastres naturales clasificados en el Plan de Desarrollo Urbano Distrital.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El procedimiento para la Regularización de Licencia de Habilitación Urbana será el señalado para cada modalidad según lo dispuesto por la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA.

SEGUNDA.- La declaración de datos adulterados será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en los procedimientos, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales de ley, comunicándose al mismo tiempo a los Colegios Profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.

TERCERA.- Suspender los procedimientos sancionadores y/o proceso de ejecución coactiva que se encuentren en giro, iniciados contra los propietarios que presenten su expediente de Regularización de Licencia de Habilitación Urbana, mientras se evalúe su situación de regularización, siendo definitiva cuando haya obtenido su aprobación.

CUARTA.- Aquellos propietarios de Habilitaciones Urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Mi Perú, que no se acojan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas.

QUINTA.- Ver Anexo N° 01 – Declaración Jurada del Profesional, Anexo N° 02 – Carta de Seguridad de Obra, los mismos que tendrán carácter de Declaración Jurada.

SEXTA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicta las Normas complementarias a la presenta Ordenanza de ser necesario.

SEPTIMA.- DEROGAR, toda norma que se oponga al presente dispositivo.

OCTAVA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

NOVENA.- Los procedimientos de esta Ordenanza no estarán dentro de los alcances de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo.

DECIMA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las acciones para la difusión del presente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad.

DECIMA PRIMERA.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



**ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA**

Art. 6° de la Ley N° 29566 – Habilitación de Profesionales y de Proyectos



Yo.....con DNI N°.....con domicilio legal en.....de profesión.....con registro CIP/CAP N°.....del Colegio dedel Perú y profesional responsable de la constatación de la edificación, sobre el predio ubicado en....., distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, propiedad de

DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme habilitado(a) para el ejercicio profesional ante el Colegio de.....del Perú.

Realizo la presente Declaración Jurada, manifestando que la información proporcionada es verdadera y autorizo la Verificación de lo declarado, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso de falsedad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Mi Perú,.....de.....de 201.....

Firma y Sello

Teléfono N°

Correo Electrónico,.....





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 009-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



ANEXO N° 2
CARTA DE SEGURIDAD DE OBRA
(Modelo)



Yo.....con DNI N°.....con domicilio legal en.....de profesión.....con registro CIP N°.....del Colegio de Ingenieros del Perú, declaro haber inspeccionado el inmueble ubicado en..... distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, propiedad de..... declaro que:

Habiendo evaluado dicho inmueble se constata que el estado de las estructuras y la situación de la infraestructura general de la edificación son seguras y permiten habitar el inmueble y ejecutar la obra solicitada.

Mi Perú,..... de..... de 201....



Firma y Sello

Teléfono N°

Correo Electrónico,.....

